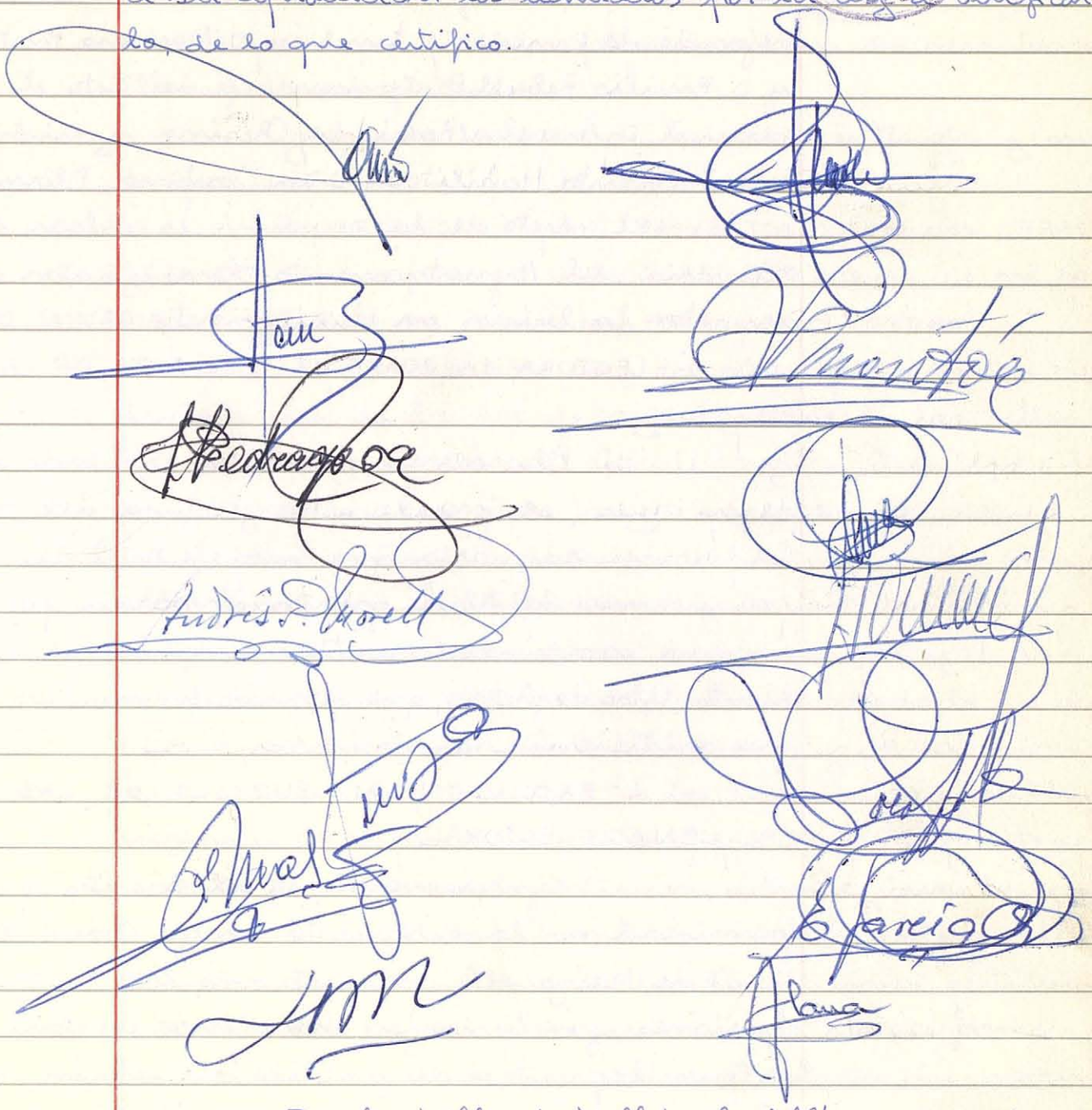
ALCALDIA - MOLLET VALLÉS

Acta que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación los llamados por la ley a verificarlo, de lo que certifico.



En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veintiúna horas del día ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, y previa convocatoria circulada al efecto, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Fermín Sanrrieta Gallego, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Ribas Cunill, D. José Félix Subarroy, D. Valeriano Montón Navarro, D. Juan Pedragosa Miró y los Concejales D. Juan Planellas Turá, D. Andrés Palatsi Morell, D. Jaime Muntsant Eres, D. Santiago Roca Nevot, D. Enrique García Alonso, Doña. Teresa Gisalt Martín

D. Juan Costa Oliveras y D. Francisco Mas Puma excusando su asistencia D. Arcadio Viñas Quixalós y dejando de concurrir también D. Mariano Prat Camp y D. Emilio Rebull Prat, dando fé del acto el Secretario General D. Aurelio Rodriguez Resina y asistiendo como Interventor Habilitado Dña. Josefina Plana Coll.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

La Presidencia declara iniciado el acto, de su orden, se procede a dar lectura del Acta de la sesión ordinaria que tuvo efecto el día 3 del pasado mes de Abril, que es aprobada por unanimidad, acordándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas, que deberán firmar los señores que asistieron a la misma.

2º EXPOSICION AL PUBLICO DE LAS LISTAS DEL CENSO ELECTORAL.

Seguidamente, se da cuenta que de conformidad a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de Marzo del presente año, las listas de inclusiones y exclusiones del Censo Electoral se han de tener expuestas al público, en unión del Censo Electoral renovado de 1975, durante el plazo de 6 días, correspondidos entre el 18 al 23 del presente mes de Mayo.

Y que con el fin de dar mayor difusión y facilidad al vecindario se están ya repartiendo a domicilio por este Ayuntamiento las "Tarjetas de iniciativa y orientación de inclusión en las listas Electorales", que se han confeccionado mediante mecanización, y además ya se ha (concedido) DIGO procedido, con antelación a las fechas reglamentarias,

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÉS ·

a exponer en la planta baja de la Casa Consistorial el Censo Electoral, facilitándose el impreso correspondiente para que puedan formularse, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Quedando los señores reunidos enterados y conformes.

3º.- REVISION PRECIOS PROYECTOS TECNICOS OBRAS "RED DE AGUA C/ CONDE URGEL" RED DE AGUAS C/ DOS DE MAYO" Y "RED DE AGUAS C/ PORTUGAL Y OTRAS".

En relación con las obras proyectadas de instalación de la red de agua potable en las calles de un tramo de la calle Conde Urgel y otras, c/ Dos de Mayo y Portugal y otras, cuyos proyectos se encuentran pendientes de aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura, dado el tiempo transcurrido desde su confección y el incremento operado en los precios, habiendo quedado ya desfasados, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad, se acuerda: Encargar a los Servicios Técnicos Municipales correspondientes modifique el presupuesto de contrata figurado en los mismos, actualizando los precios, tras lo cual será sometido nuevamente a este Plenario para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a su financiación, por medio de contribuciones especiales y posterior contratación mediante Concurso.

4º.- SOLICITUD REVISION DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE "URBANIZACION DE LAS CALLES SABADELL Y OTRAS" Y DE "URBANIZACION DE LAS CALLES PORTUGAL Y OTRAS", DE LA QUE ES ADJUDICATARIA LA EMPRESA SALA AMAT, S.A.

Vistos sendos escritos de la Empresa Sala Amat, S.A. adjudicataria mediante subasta de los contratos, para la realización de las obras de Urbanización de las calles Sabadell y otras y las de Portugal y otras

interesando la revisión de precios, atendiendo que, además de no haberse cumplido los plazos fijados para la ejecución de las obras en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Jurídicas que sirvieron de base a las licitaciones en los expresados Pliegos no figuran de forma expresa "Cláusula de revisión de precios" en los términos que legalmente se regulan para la Administración Local, como determina el Decreto 1757/74 de 31 de Mayo, por unanimidad, se acuerda desestimar las peticiones formuladas.

5º APROBACION, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON EL B.C.L.E. CON DESTINO A FINANCIAR OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE VARIOS CENTROS ESCOLARES Y APORTACION AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN GRUPO ESCOLAR.

Seguidamente, se procede a dar lectura íntegra del Proyecto de Contrato de Préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España por un importe de 21,525.000,- ptas. (veintiún millones quinientas veinticinco mil pesetas), a reembolsar en un plazo máximo de 20 años (1 de carencia y 19 de amortización) a un interés del 11% anual, más el 0'20% de comisión, representando la anualidad completa por intereses, comisión y amortización 2,780.777,41 ptas., con destino a financiar las "obras de construcción y ampliación de varios Centros Escolares y aportación municipal al Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de un Grupo Escolar".

Atendiendo asimismo el "Convenio adicional de Tesorería" que se menciona en la cláusula décima del expresado Proyecto de Contrato, al igual que el informe emitido por Intervención

de Fondos de este Ayuntamiento, según dispone el nº 3 del artículo 168 del Real Decreto 3250/76, de 30 de Diciembre que es favorable.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los trece miembros presentes en este acto, de los dieciséis que de hecho y derecho la integran y, por tanto con el "Quorum" determinado en el número 1 del artículo 170 del citado Real Decreto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar íntegramente el Proyecto de Contrato y el Convenio adicional de Tesorería, que literalmente se transcriben al final del acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público, por término de 15 días hábiles el expediente seguido para la contratación del préstamo con el Banco de Crédito Local de España, conforme a lo dispuesto en el número 2 del citado artículo 170, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto del proyecto de contrato aprobado.

TERCERO.- Remitir el expediente de la operación de crédito al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 164 del mencionado Real Decreto 3250/1976

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Fermín Jaurrieta Gallego, con la amplitud necesaria, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, formalice el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cumplidos los trámites necesarios, y realice las gestiones y firme los documentos que sean precisos en relación con la expresada operación.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato son las que literalmente, se transcriben a continuación:

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Mollet del Vallés, de la provincia de Barcelona, por un importe de 21.525.000.- ptas., con

destino a financiar las obras de construcción y ampliación de varios Centros Escolares y aportación municipal al Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de un Grupo Escolar.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluídos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimien-

ALCALDIA · MOLLET DEL VALLÈS ·

to para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0'20 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta, y consolidada la deuda.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos de este contrato y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anejo del vigente Reglamento de Haciendas locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en rela-

ción con el Presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 11 por 100 anual.

SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera,

ALCALDÍA · MOLLET DEL VALLÉS ·

salvo lo previsto en el párrafo tercero de esta misma cláusula. Cuando resultare distinto al 11 por 100, la Corporación podrá, en (su) caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 11 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la Tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevará en un medio por ciento, o mas sobre el tipo base del 11 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contando desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses o comisiones que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda, en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa

aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

SEPTIMA.- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA.- El Banco de Crédito local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Mollet del Vallés por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

50 por 100 de la participación municipal del 90 por 100 de la Contribución Territorial Urbana.

Dicho concepto, en la totalidad de su rendimiento, se halla afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 17-2-69, 27-7-73 y 10-12-76.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito local de España, para percibir directamente de la Delegación de Hacienda las cantidades liquidadas por el recurso citado, con fecha 24 de febrero de 1976, ante el Notario de Mollet del Vallés, D. Pompeyo Calmet Juliá, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

ALCALDIA · MOLLET DEL VALLÉS ·

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Mallet del Vallés no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la claúsula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la annualidad y un 10 por 100 más.

DECIMA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo (determi) DIGO destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus Vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1976, cuyo convenio se considera como parte integante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la claúsula segunda del mencionado convenio, serán los que se indican en la claúsula octava del presente contrato.

UNDECIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos

los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las clausulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación

DUODECIMA.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente (distinta) DIGO prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la clausula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de

ALCALDÍA - MOLLET - VALLÉS

1930.

DECIMO CUARTA.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO QUINTA.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO SEXTA.- Serán a cargo de la Corporación

las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial, y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2140 de la Sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, hoja nº 19.327, inscripción 1ª.

DECIMO OCTAVA.- La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

DECIMO NOVENA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de

ALCALDIA - MOLLET DEL VALLÉS

este contrato, serán los de Madrid.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- El deudor en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1'50 por 100 anual sobre la suma impagada.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- Las cantidades no dispuestas del crédito, transcurrido el plazo de 3 años, a partir de la fecha de su consolidación o sea finalizado el periodo de carencia o desarrollo de la operación, se destinarán a amortización anticipada de dicho crédito.

Y para que conste y remitir al Banco de Crédito Local de España, expido la presente certificación, con el Visto Bueno (1)

CONVENIO ADICIONAL DE TESORERIA.- NORMAS GENERALES DE ESTE SERVICIO.-

CLAUSULAS

PRIMERA.- Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) (en adelante, la Corporación) y establecer las normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, la citada Corporación convienta un Servicio de Tesorería con el Banco, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se (convienten) DIGO concretan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 783 de la ley de Régimen local (texto articulado y refundido, Decreto 24 de Junio de 1955, BB.OO. del Estado de 10 y 16 de Julio inmediato siguiente).

SEGUNDA.- Por el Banco se ingresarán en la cuenta de Tesorería, abierta al efecto, las cantidades que perciba directamente de la Delegación de Hacienda procedentes

de:

Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana.

Dichos recursos afectados en garantía del contrato principal, se percibirán por el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava de dicho contrato.

TERCERA.- De los fondos ingresados podrá disponer la Corporación en forma reglamentaria, o sea, mediante talones suscritos por el Depositario y el Interventor, con el visto bueno del Sr. Presidente. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral el Banco adeudará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato principal.

También se ingresarán en dicha cuenta los vencimientos correspondientes a los contratos formalizados en escrituras públicas de 14-2-69 y 27-7-73.

CUARTA.- Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aún cuando no hubiere saldo en la cuenta de Tesorería, admitiendo un descubierto máximo que se fijará por el Banco dentro de los límites y según los casos que se señalan en el apartado b) del citado artículo 783 de la ley de Régimen local.

QUINTA.- Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería, con el interés del 7'50 por 100 anual, sobre los saldos deudores. Asimismo, serán de aplicación las siguientes comisiones:

a) De disponibilidad: al tipo del 1 por 100 anual sobre el saldo no dispuesto del crédito concedido, desde la fecha de su formalización o de la reno-

ALCALDIA - MOLLET DEL VALLÉS

vación del mismo, en su caso.

b) De servicios generales: al tipo del 0'05 por 100 trimestral sobre el mayor saldo dispuesto, así como, en su caso, sobre el saldo deudor por intereses vencidos.-

SEXTA.- En el caso de que existiera descubierto en la cuenta al finalizar cada trimestre, la Corporación deudora vendrá obligada a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingrese, procedentes de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede nivelado la cuenta sin presentar descubierto.

Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta, no se hubiere saldado el precedente descubierto en su totalidad, con los recursos que deben ingresarse diariamente, procedentes de los conceptos citados, la Corporación destinará cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos, para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no lo hiciere así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad en descubierto y, además, considerará modificado este contrato, en el sentido de no admitir descubierto alguno, dejándose por tanto sin efecto la cláusula cuarta.

El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por doceavas partes, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercero.

SEPTIMA.- Para desarrollo de este servicio, el Banco señalará un Establecimiento de Crédito en la Ciudad de Mollet del Vallés que le representará en la recogida y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas funciones que acuerde conferir

le para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones.

OCTAVA.- Este contrato de Tesorería tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde la Corporación en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo y como consecuencia del de préstamo precedente.

NOVENA.- El saldo acreedor de la cuenta de Tesorería devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

DECIMA.- Son de aplicación a este convenido adicional, las condiciones previstas en las cláusulas decimo tercera, décimo quinta y décimo sexta del contrato principal.

6º.- RECONOCIMIENTO DE CREDITOS DEL EJERCICIO 1.977.

Visto el expediente incoado en virtud de resolución de la Alcaldía referente al ejercicio cerrado de 1977 por haberse presentado al cobro facturas que no figuran en los restos por pagar, al carecer de consignación en Resultas, atendiendo el dictamen de Intervención, emitido conforme al artículo 160-4 del Reglamento de Funcionarios, del que se desprende que las expresadas facturas del ejercicio anterior corresponden a conceptos del Capítulo II del Presupuesto Ordinario y en el que se informa favorablemente la citada propuesta de "Crédito reconocido" a introducir en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio actual, según el siguiente detalle:

Créditos reconocidos Administración General ... 1,893.146.- ptas.
" " Seguridad 324.181.- "
" " Sanidad y Beneficiencia ... 302.793.- "

ALCALDÍA MOLLET DEL VALLÈS

Créditos reconocidos Cultura 1,467.816.- ptas.
" " Obras y Servicios locales 2,749.494.- "
TOTAL ... 10,237.430.- ptas

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma 1ª-1 de la Resolución de la Dirección General de Administración local de 14 de marzo último, por unanimidad de los trece miembros que asisten a este acto de los dieciséis que de hecho y derecho integran la Corporación, se acuerda:

Reconocer como obligaciones pendientes de pago del ejercicio de 1977 las que figuran relacionadas en el citado expediente por la expresada cuantía de DIEZ MILLONES DOCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA PESETAS y, en consecuencia, consignar en el Presupuesto Ordinario para 1978, que se someterá próximamente a este Ayuntamiento para su aprobación, en el Capítulo II por razón de "Créditos reconocidos" la citada cuantía, debiendo también entre las Bases de Ejecución del referido Presupuesto de este ejercicio de 1978 incluirse una que ponga de manifiesto la imposibilidad de transferir los créditos correspondientes a estas atenciones.

7.- CONTRATACION CON CARACTER TEMPORAL, PERSONAL NO FUNCIONARIO NI SUJETO A LA LEGISLACION LABORAL.

Atendidas las necesidades de los servicios de este Ayuntamiento y con sujeción al artículo 25 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de Octubre, a propuesta de la Comisión de Gobernación y de Hacienda, por unanimidad, se acuerda:

Contratar para el presente ejercicio de 1978, con arreglo a las normas sobre contratación administrativa, con carácter improrrogable y no renovable, cuya contratación concluirá el 31 de Diciembre del presente año, los servicios que no exigen dedicación primordial ni permanente que se indican con las personas que en la si-

guiente relación se expresa:

a) Con efectos del 1º de Enero, fecha en que efectivamente empezaron a prestar el servicio.

Dña. Francisca Subirós Oliveras, limpieza Ayuntamiento. 196.220.-ptas año

Dña. Magdalena Pera Serra, limpieza varia. 4.800.-,,,,

Dña. Carmen Esquina Benega, Cocinera Grupo "Divino Maestro". 96.418,,,,

Dña. Josefa Valero Ruiz, limpieza Escuela Gallecha 28.126,,,,

Dña. María Sánchez Navarro, limpieza lavabos Plaza Mercado 32.898,,,,

D. José Antº Villar Fernández, Arquitecto. 63.618,,,,

D. Enrique Egea Jiménez, Perito. . . 58.018,,,,

D. Mario Viñas Peris, Ingeniero 47.918,,,,

b) Con efectos del día 8 de Mayo

Dña. Isabel España Martín, Encargada lavabos Parque Municipal 80.000.-ptas.año.

8.- APLICACION O.M. DE 24 DE ENERO SOBRE DOTACIONES PERSONAL EN PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1978.

Vista la citada O.M. y la Resolución aclaratoria de la Dirección General de Admón Local de 21 de Marzo último, sobre normas que regulan las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales en este año de 1978, por unanimidad se acuerda:

A) <u>En cuanto a las plazas de plantilla de funcionarios</u>.

1º Dotar todas las plazas de la plantilla (de, DIGO, vigente en 31 de Diciembre de 1977 y, en consecuencia determinar la masa salarial con relación a las retribuciones calculadas con arreglo a las "normas de dicho año" (incluyendo la cuota de la MUNPAL a

ALCALDIA · MOLINS DEL VALLÉS

cargo de la Corporación) incrementándolas en el 22 por 100 según la norma 3ª de la citada Resolución, quedando fijado el límite de dichas dotaciones 50,069.570.- ptas. según se refleja en el expediente instruido al efecto.

2ª Aplicar las Retribuciones básicas (sueldo, grado, trienios y pagas extraordinarias, según la norma 2ª de la Resolución, y la ayuda familiar, cuyo total montante, según expediente, es de 21.369.732.-pesetas, que sumado a la cuota de la MUNPAL a cargo de la Corporación calculada sobre retribuciones básicas en 31 de Diciembre de 1977, incrementada en un 22%, da un total de 28,712.378 pesetas.

3ª Distribuir la diferencia disponible para complementos (obtenida de deducir de la masa salarial la cifra expresada en último término en el apartado anterior) aplicando a cada nivel de proporcionalidad los porcentajes del 25% para el 3, el 21'50% para el 4, el 19'50% para el 6, el 17'80% para el 8, y el 14% para el 10, determinándolo sobre el sueldo inicial de 1977, más una sexta parte del mismo y los complementos de 1977 computables (complemento de destino prolongación de jornada, e incentivo transitorio de productividad), según se refleja en el expediente.

4ª El resto de la masa, por importe de 2,374.646.- pesetas distribuirlo incrementando el complemento global de cada funcionario con un aumento lineal anual de 59.691.- ptas. para los miembros de la Policía Municipal por su jornada de ocho horas diarias y de 14.691.- ptas. para los demás funcionarios. (Atendido los horarios tradicionales de trabajo en este Ayuntamiento de 6 horas los de oficinas y normal el resto.)

B) En cuanto a las plazas del cuadro laboral.-

1ª Según se determina en el punto 2 de la Norma 3ª de la Resolución, determinar la Masa Salarial sumando las dotaciones previstas en Presupuesto para los

puestos de trabajo, según la cuantía en 31 de Diciembre de 1977 más Seguridad Social a cargo de la Corporación en dicho año, incrementándose el total obtenido en un 22%, cuyo resultado de 5,495.802.- pesetas, (cinco millones, cuatrocientas noventa y cinco mil, ochocientas dos pesetas), se fija en el límite máximo de gastos para personal de Cuadro laboral.

2º Distribuir la Masa Salarial en la forma que sigue; cuyo detalle figura en el correspondiente expediente:

Personal Cuadro laboral 2,739.900.- ptas
" " " horas extras . . . 511.402.- "
Seguridad Social 1,268.500.- "
Personal Piscinas 976.000.- "

c) En cuanto al personal sin encuadrar.

1.- Fijar su Masa Salarial para este ejercicio incrementando en un 22 por 100 las dotaciones de 1977, según determina el punto 3 de la norma 3ª, quedando un límite máximo de 528.016.- ptas. de gastos para el personal sin encuadrar.

2.- Distribuirlo en la forma que se relaciona para 1978:

Dña. Francisca Subirós, limpieza del Ayuntamiento 196.220.- ptas. año
Dña. Magdalena Pera Serra, limpieza varia 4.800.- " "
Dña. Carmen Esquirna Benuga, cocinera "Divino Maestro" 96.418.- " "
Dña. Josefa Valero Ruiz, limpieza Escuela Galleches 28.126.- " "
Dña. María Sánchez Navarro, limpieza lavabos Mercado 32.898.- " "
D. José Antº Villar Fernández, Arquitecto . . 63.618.- " "
D. Enrique Egea Iniviez, Périto 58.018.- " "

D. Mario Viñas Peris, Ingeniero ... 47.918.- ptas. año.

9.- SUBVENCIONES AÑO 1.978.

Vistas las subvenciones a particulares y las transferencias de cuantía no obligatoria (Entidades culturales-deportivas, benéficas y sociales) se han de fijar en este ejercicio de 1978 con criterios de máxima austeridad, no pudiendo rebasar, en caso alguno las obligaciones reconocidas y liquidadas por dichos conceptos en 1977, como determina la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 21 de Marzo de este año (Boletín Oficial del Estado del 29).

Atendido que el importe global de las citadas obligaciones reconocidas y liquidadas en 1977 ascendió a un total montante de UN MILLON CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (1,448.251.- pesetas), por unanimidad a propuesta de las Comisiones de Hacienda y de la de Cultura se acuerda fijar las siguientes:

	Asignación propuesta
Delegación de la Juventud	220.000.- pesetas
Auxilio Social	1.200.- "
Club de Fútbol	75.000.- "
Club Baloncesto	75.000.- "
Hockey sobre patines	30.000.- "
Agrupación Folklórica	20.000.- "
Coral Clavé	15.000.- "
Club Ciclista	30.000.- "
Club Excursionista	20.000.- "
Club Atletismo	40.000.- "
Club Ajedrez	20.000.- "
Casal Cultural	150.000.- "
Asamblea Cruz Roja	100.000.- "
Comisión de Festejos	436.051.- "
Asociación Cabezas de Familia	25.000.- "
" Vecinos Plaza Lladó	45.000.- "

Academia San Gervasio	15.000.- pesetas
Entidad de Espeleología	10.000.- "
Biblioteca Popular	25.000.- "
Peña de Fútbol "La Molletense"	5.000.- "
Peña de Fútbol "El Vaso"	5.000.- "
Peña de Fútbol "V.D. Gallecks"	5.000.- "
Moto Club Mollet	18.000.- "
Sport Mollet	18.000.- "
Club Billar	15.000.- "
Asociación Vecinos Zona Sur	25.000.- "
Club Mini-Basquet Mollet	25.000.- "

TOTAL pesetas 1,448.251.- pesetas

10: MOCION SOBRE LA FIESTA MAYOR DE 1.978.-

Dada cuenta de la siguiente Moción de S.S^a "Para atender a la organización de la celebración de la Fiesta Mayor, tradicional de esta Villa, se propone al Ayuntamiento Pleno se consigne la cantidad de UN MILLON SEISCIENTAS MIL PESETAS (1,600.000.- pesetas) en el presupuesto Ordinario del presente ejercicio, con el fin de cumplir las contrataciones con las Entidades y Agrupaciones Musicales y Artísticas, para que en caso de que no se obtengan los ingresos que nivelen los gastos de los actos que figuran en el programa de la Comisión de Festejos y que figuran en el anexo."

Tras deliberación, a petición del Sr. Planellas por estimar que el asunto debería ir suscrito por la Comisión correspondiente, ser tratado conjuntamente con el Presupuesto de 1978 y fijarse con criterios de austeridad, con sujeción al artículo 201 del Reglamento de Organización, la Presidencia lo dejó sobre la mesa para la próxima sesión.

11: RUEGOS Y PREGUNTAS.

A indicación de S.S^a se hace constar en acta el agrado de la Corporación por la mejoría

ALCALDIA - MOLLET DEL VALLÉS

en su delencia del Concejal Sr. Costa que le ha permitido reincorporarse en esta fecha al Consistorio. Asimismo, da cuenta que merced al cobro de liquidaciones de Plus-Valía por importe de unos 20 millones de pesetas giradas a Sagarbi, S.A., se ha podido cancelar las operaciones de tesorería con el Banco de Sabadell. Y por último, atendido la problemática existente en el Cementerio Municipal por la falta de nichos, se toma nota para urgir de los servicios Técnicos el estado en que se halla el Proyecto de la 2ª fase de construcción de los mismos para ver de financiar y contratar su ejecución en breve.

Por el Sr. Planellas se señala la necesidad de que los partidos políticos colaboren con la Comisión de Hacienda en cuanto se refiere al Presupuesto de 1978. Manifestando S.S.ª la oportuna reunión con los Presidentes y Secretarios de los mismos para informarles sobre dicho asunto.

El Sr. Palatsi señaló la necesidad de pintar las barandas de las Piscinas Municipales de cara a la presente temporada, por hallarse en pésimo estado de conservación, calculando que su costo ascendería a unas 80.000.- pesetas, manifestando S.S.ª, que con cargo al Presupuesto de este ejercicio se puede llevar a cabo.

Finalmente, a instancia del Sr. Costa hago constar su agradecimiento hacia los miembros de la Corporación que durante el año y medio de su enfermedad le han animado con sus visitas, también quiere dejar patente su reconocimiento en nombre de los padres de subnormales por el funcionamiento de la Escuela y de los talleres de oficios, que ha sido una realidad gracias al Ayuntamiento, a quien solicita una colaboración en el orden económico para este ejercicio para hacer posible el desenvolvimiento

de dichos centros asistenciales que cifra en unos 2 millones de pesetas. Tomándose en cuenta por la Corporación de cara a la confección de Presupuesto del vigente año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, S.S.ª levantó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos del día de la fecha extendiendo yo, el secretario, la presente acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación los mandados por la ley a verificarlo; de lo que certifico.

(1) Lo escrito en el folio nº 26, líneas 13, 14 y 15, hay que considerarlo no puesto y suprimirlo.

ALCALDÍA - MOLLET DEL VALLÉS -

Plana

En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veintidós horas y treinta minutos, del día ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la presidencia del Iltre. Sr. Alcalde D. Fermín Jaurrieta Gallego, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Ribas Cuní, D. José Felín Subany, D. Valeriano Montón Navarro, D. Juan Pedragosa Miró y los Concejales D. Juan Planellas Turá, D. Andrés Palatsi Morell, D. Jaime Muntsant Eres, D. Santiago Roca Nevot, D. Enrique García Alonso, Dña. Teresa Ginalt Martín, D. Juan Costa Oliveras y D. Francisco Mas Pruna, excusando su asistencia D. Arcadio Viñas Quixalós y dejando de concurrir también D. Mariano Prat Camp y D. Emilio Rebull Prat, dando fé del acto el Secretario General D. Aurelio Rodríguez Resina y asistiendo como Interventor Habilitado Dña. Josefina Plana Coll.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno y tratar del asunto incluído en el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º APROBACION EN SU CASO, DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO CON DESTINO A FINANCIAR OBRAS DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE VARIOS CENTROS ESCOLARES Y APORTACION AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN GRUPO ESCOLAR.

A continuación se propone a la Corporación aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto del Presupuesto Extraordinario que ha formado la Presidencia para financiar las obras de construcción y ampliación de varios centros escolares y aportación municipal al Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de un grupo escolar, con fecha Julio de 1977 y que ha servido

de base para tramitar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, cuyo Consejo de Administración en fecha 21 de Abril 1978 aprobó en principio, que contiene los documentos previstos en el artículo 203 del Reglamento de Haciendas locales, cuyas partidas en sus estados de Gastos e Ingresos se expresan:

A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo II.- Deuda 38.500.- ptas.
" VI.- Extraordinarios y de capital 23,748.488.- "
" VII.- Reintegrables, indeterminados e Imprevistos. 79.805.- "
TOTAL ESTADO GASTOS . . . 23,866.793.- ptas.

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VI.- Anticipos y préstamos de entidades de crédito. 23,866.793.- ptas.
TOTAL ESTADO INGRESOS . . . 23,866.793.- ptas.

En su virtud, puesto a discusión, con el voto de los trece miembros presentes en este acto, de los dieciséis que integran de hecho y de derecho la Corporación y, por tanto, con el quorum exigido por el artículo 204 del citado Reglamento, se acuerda:

1º Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para financiar las obras de construcción y ampliación de varios centros escolares y aportación municipal al Ministerio de Educación y Ciencia, por un importe de 23.866.793.- pesetas, nivelado en gastos e ingresos, con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 21,525.000.- pesetas (veintiún millones quinientas veinticinco mil pesetas), quedando, por tanto, elevado a Proyecto.

2º Exponer al público el referido Proyecto, por término de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación por los habitantes e interesados de este término, con arreglo a lo preceptuado en el nº 2 del artículo

696 de la ley de Régimen Local, y transcurrido dicho plazo se someterá a la aprobación ulterior de esta Corporación, a los efectos procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, S.Sª. levantó la sesión a las veintidós horas y cuarenta minutos del día de la fecha, extendiendo yo, el Secretario, la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación los llamados por la ley a verificarlo, de lo que certifico.

En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veintin-